



Expediente n.º: 467/2020

**DECRETO DE ALCALDIA****ASUNTO: SUSPENSIÓN PLAZOS CALENDARIO FISCAL 2020. CRISIS SANITARIA COVID-19.**

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

Visto el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19,

Vista la grave situación de alarma social y las medidas establecidas por la Presidencia del Gobierno central que se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, y que se entienden imprescindibles para hacer frente a la situación así como proporcionadas a la extrema gravedad de la situación y no suponen la suspensión de ningún derecho fundamental,

Visto que la Disposición Adicional 3ª apartado 1º del RD 463/2020, de 14 de marzo, acuerda la suspensión de los plazos administrativos en los siguientes términos: <<1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo>>.

Visto que el RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto antes citado, modifica dicha Disposición Adicional 3ª, determinando la inaplicabilidad de la suspensión de plazos respecto de los plazos tributarios, en los siguientes términos: «6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.»

Siendo voluntad de este Ayuntamiento minimizar el impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 está produciendo en la economía española, así como coadyuvar a la recuperación de la actividad económica,

Visto los periodos de pago que contempla el calendario fiscal del Ayuntamiento de Loriguilla para al ejercicio 2020, respecto de los **tributos gestionados por el Ayuntamiento**:

**CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2020  
TRIBUTOS LOCALES GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO**

TRIBUTO	PERIODO PAGO VOLUNTARIA	FECHA CARGO DOMICILIADOS
IVTM	01/07/2020 31/08/2020	03-08-2020
BASURA	01/07/2020 31/08/2020	03-08-2020
VADOS	01/07/2020 31/08/2020	03-08-2020

**Ayuntamiento de Loriguilla**

Avenida del Oeste, 9, Loriguilla. 46393 (Valencia). Tfno. 961 668 052. Fax: 961 668 141





Resultando el establecimiento de los periodos de cobro de los tributos municipales una manifestación de los principios de autonomía local y potestad de autoorganización de las Entidades Locales (artículo 4.1.a) y b) LRBRL), y siendo voluntad de este Ayuntamiento adoptar las medidas necesarias para moderar las consecuencias negativas que la crisis sanitaria provoca en los vecinos de Loriguilla, en calidad de contribuyentes,

Visto lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 130/2020 de 13 de marzo de adopción de medidas extraordinarias, de carácter provisional y preventivo, debido a la alerta sanitaria provocada por el coronavirus (Covid-19),

Visto que el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Alcaldía-Presidencia la siguiente facultad:

*m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.*

En ejercicio de la facultad que me atribuye el artículo 21.1.m) LRBRL y atendido el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 ,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Suspender los plazos tributarios correspondientes al calendario fiscal del Ayuntamiento de Loriguilla para el ejercicio 2020, respecto de los tributos gestionados por el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El cómputo de los plazos tributarios a que se refiere el apartado primero se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

**TERCERO.-** Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de acordar el aplazamiento de los periodos de cobro señalados en el apartado primero, tras analizar la situación y consecuencias de la declaración del estado de alarma y una vez finalizada la misma, reservándose esta Alcaldía-Presidencia dicha facultad para el caso de resultar oportuna la citada medida, de lo que, en su caso, se informará a los contribuyentes con la antelación necesaria.

**CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente acuerdo al Departamento de Tesorería, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Hacer público el contenido del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

Loriguilla, a la fecha de la firma electrónica.  
EL ALCALDE

Ante mí,  
EL SECRETARIO

